## MINISTERIO DEL INTERIOR

6238

RESOLUCION de 25 de enero de 1988, de la Comisión Nacional del Juego, por la que se homologan las máquinas de azar, tipo «B», fabricadas por las Empresas que se citan.

Recibidas en la Comisión Nacional del Juego las solicitudes presentadas por las Empresas «Faresa», de Cádiz; «Machines Games Automatics, Sociedad Anónima», de Barcelona; «Indidesa», de Barcelona; «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», de Madrid; «Sega, Sociedad Anónima», de Madrid, «Andra, Sociedad Anónima», de Barcelona; «Dosamatic, Sociedad Anónima», de Tenerife; «Vifico, Sociedad Anónima», de Málaga; «Opercoin, Sociedad Anónima», de Alava; «Juan Munar Escandell», de Baleares, y vistos los expedientes por la Comisión Nacional del Juego, en sus sesiones de 23 de noviembre de 1987 y 25 de enero de 1988;

Resultando que por los interesados se ha presentado la documentación exigida en el artículo 10 del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 877/1987, de 3 de julio, y que por el Ministerio de Industria y Energía se ha hecho constar que todas y cada una de las máquinas

Energia se ha hecho constar que todas y cada una de las máquinas de azar, tipo «B», presentadas a homologación y que se han referenciado, cumplen las especificaciones técnicas a que se refiere el artículo 4 del referenciado Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, que de la información del Registro de Modelos no aparece ningún modelo de máquina cuyo nombre sea idéntico al de

aparece ningun modelo de maquina cuyo nombre sea idenuco al de las máquinas objeto de homologación, y cumplimentado a su vez el depósito de la fianza exigida en el artículo 11.8.2.

La Comisión Nacional del Juego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, ha acordado homologar las máquinas de azar, tipo «B», que se relacionan, y su inscripción, con el número que se indica en el Registro de Modelos a que se refiere el artículo 9 del Reglamento de Móquinas Recreativas y de Azar.

de Máquinas Recreativas y de Azar.

Denominación	Empresa fabricante	Número de Registro
MGA Reno Cirsa Fortuna Baby Non Plus Ultra Cirsa Classic Super Bote Cirsa Carrousell Baby Reten Royal Sevel Half Canarias 7 Bingo Belfagor Golden Continental Multi Coin	«Recreativos Franco, S. A.» «Unidesa» «Sega, S. A.» «Unidesa» «Andra, S. A.»	B/1724 B/1725 B/1726 B/1727 B/1728 B/1729 B/1730

Madrid, 25 de enero de 1988.-El Presidente, José Luis Martin Palacin.

6239

RESOLUCION de 19 de febrero de 1988, de la Dirección General de Tráfico, por la que se amplia el número de plazas del curso de Profesores de Formación Vial.

Por Resolución de 23 de junio de 1987, publicada en el «Boletín

Oficial del Estado» número 167, de fecha 14 de julio, Esta Dirección General convocó un curso para obtener el Certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial sin disponer del Certificado de Aptitud como Profesor de Escuelas Particulares de Conductores, fijándose en 300 el número máximo de plazas a admitir para la fase de presencia.

Teniendo en cuenta las necesidades del sector, expuestas en diversas ocasiones por la Entidades representativas del mismo, y las disponibilidades de elementos personales y materiales de esta Dirección General, se aumenta en 60 el número de plazas, quedando fijado en un máximo de 360, que serán cubiertas, conforme determina la base 5 de la convocatoria, por aquéllos que, habiendo superado todas las evaluaciones de la fase por correspondencia, hayan obtenido mayor puntuación.

Lo que digo para conocimiento y efectos. Madrid, 19 de febrero de 1988,-La Directora general, Rosa de Lima Manzano Gete.

## **MINISTERIO** DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6240

RESOLUCION de 19 de febrero de 1988, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 79/1985, interpuesto por el Abogado del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 79/1985, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 12 de noviembre de 1984, por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso número 90/1982, promovido por «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», contra resolución de 1 septiembre de 1981, sobre desahucio de viviendas, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Administración del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia diciada con fecha 12 de noviembre de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, en los autos de que aquélla dimana, por la que se anulaba la Resolución de la Delegación Provincial de Oviedo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 1 de septiembre de 1981, tácitamente confirmada en alzada, a que los autos se contraen, cuya sentencia declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución, y de la sentencia debe darse traslado al Principado de Asturias, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de febrero de 1988.-El Director general, Alberto Valdivielso Cañas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica de Oviedo.

6241

RESOLUCION de 19 de febrero de 1988, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 456/1985, interpuesto por don Luis Friginal Fernández-Villaverde.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 456/1985, interpuesto por don Luis Friginal Fernández-Villaverde, contra la sentencia dictada el 31 de octubre de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 983/1982, promovido por el mismo recurrente contra resoluciones de 3 de marzo y 8 de septiembre de 1982, sobre obligación de realizar determinadas obras en la finca número 76, de la calle Alcantara, de Madrid, se ha dictado sentencia con fecha 26 de enero de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Luis Friginal Fernández-Villaverde, contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 31 de octubre de 1984, recurso 983/1982, sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos; sin hacer expresa imposición de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.